ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 20261108-001

"CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, CATERING Y ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS PROTOCOLARIOS, INSTITUCIONALES Y SOCIALES, DIRIGIDOS A ATENDER A PERSONALIDADES, DELEGADOS, FUNCIONARIOS Y DEMÁS INVITADOS PROVENIENTES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y CIUDADES DEL PAÍS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y COMPROMISOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

Se procede a la elaboración de los Estudios Previos para el desarrollo de una Selección Abreviada de Menor Cuantía según la modalidad de selección de contratista contemplada en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 1, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y Decreto No. 386 del 30 de diciembre de 2022, por medio del cual se adoptan el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, y demás normas concordantes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley, entre ellas la prestación de servicios públicos, el desarrollo del territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, conforme al artículo 311 de la Constitución Política. Adicionalmente, el artículo 315 de la misma Carta Magna establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo y la prestación eficiente de los servicios.

La capacidad para ordenar el gasto y celebrar contratos estatales está respaldada por el artículo 314 y el artículo 315 de la Constitución, así como por el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones de la Ley 1150 de 2007. Estas normas facultan al municipio para dirigir licitaciones, concursos y celebrar contratos, en este caso, para satisfacer necesidades administrativas y de logística asociadas al cumplimiento de sus funciones.

Dentro de las actividades inherentes al ejercicio de la administración municipal, tanto el Alcalde como los miembros del Gabinete deben atender múltiples reuniones de trabajo, sesiones del Concejo Municipal, actividades protocolarias y

compromisos sociales. Estas actividades requieren, en muchas ocasiones, espacios adecuados con condiciones de seguridad, comodidad y tranquilidad para los participantes, que garanticen el desarrollo eficiente y efectivo de las reuniones.

Por otra parte, la agenda del Alcalde y de otros funcionarios municipales puede extenderse más allá de los horarios habituales, incluyendo horarios del mediodía o jornadas prolongadas que exigen suministros de alimentos y servicios complementarios. Asimismo, las actividades administrativas y protocolares pueden implicar la presencia de personalidades de otras entidades y regiones, lo que demanda la provisión de servicios de hospedaje, catering y atención logística.

En ese orden de ideas, y con el fin de cumplir con los objetivos institucionales, resulta necesario garantizar la disponibilidad de:

- Salones y espacios dotados con los equipos y condiciones necesarias para el desarrollo de reuniones y eventos oficiales.
- Servicios de alimentos y catering que respalden actividades de la administración municipal.
- Hospedaje y atención adecuada para personalidades, funcionarios y colaboradores provenientes de otras regiones que participen en reuniones o eventos organizados por la administración.

El suministro de estos servicios no solo asegura la adecuada ejecución de las funciones administrativas y protocolares, sino que también contribuye al cumplimiento de la finalidad estatal de promover el desarrollo territorial, la articulación interinstitucional y la gestión eficiente de los recursos públicos. Además, fomenta el fortalecimiento de las relaciones intergubernamentales y la proyección del municipio como un lugar estratégico para el desarrollo de actividades administrativas, sociales y culturales.

Por lo tanto, la contratación del suministro de alimentos, catering, eventos y hospedajes es una necesidad estratégica para garantizar el buen funcionamiento de la administración municipal de Puerto Colombia, en armonía con los principios de planeación, eficiencia y eficacia establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública.

1.2. SATISFACCION DE LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad previamente identificada, el Municipio de Puerto Colombia requiere contratar a una persona natural o jurídica especializada en la prestación de servicios de hospedaje, alimentación y organización de eventos. Esta contratación permitirá atender de manera eficiente a las personalidades provenientes de las diferentes entidades del Departamento del Atlántico, así como

de otros departamentos y ciudades del país, que participen en actividades organizadas por la administración municipal.

La contratación responde a la limitación técnica y operativa del Municipio, el cual no cuenta con los recursos, infraestructura ni personal capacitado para proporcionar directamente los servicios requeridos. Delegar esta función a un contratista idóneo garantiza:

- Cumplimiento oportuno y eficiente: Los servicios serán prestados por profesionales con experiencia, asegurando altos estándares de calidad y satisfacción de las expectativas de los beneficiarios.
- Optimización de recursos: La externalización de estos servicios evita sobrecargar la estructura administrativa del Municipio y permite que la administración se concentre en sus funciones misionales.
- Alineación con los principios de contratación pública: El proceso se ajustará a los principios de transparencia, economía y selección objetiva, garantizando que los recursos públicos se gestionen de manera eficiente.

En consecuencia, la contratación permitirá que el Municipio de Puerto Colombia cumpla con sus compromisos administrativos y protocolares, ofreciendo un servicio de calidad que refuerce su imagen institucional, fomente el desarrollo de alianzas estratégicas y contribuya al logro de sus objetivos de gestión territorial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y EL ALCANCE A CONTRATAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista se obliga con el Municipio de Puerto Colombia - Departamento del Atlántico a ejecutar un contrato cuyo objeto es: "Contratar los servicios integrales de hospedaje, alimentación, catering y organización logística de eventos protocolarios, institucionales y sociales, dirigidos a atender a personalidades, delegados, funcionarios y demás invitados provenientes de otros departamentos y ciudades del país, en cumplimiento de las actividades, programas y compromisos oficiales del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, durante la vigencia 2026.".

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC así:

ITEM	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
1	90101600	SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING
2	90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES

2.3. ACTIVIDADES A REALIZAR

El municipio de Puerto Colombia - Atlántico, a través de la secretaria de Hacienda, está interesado en desarrollar el contrato de prestación de servicios para, "Contratar los servicios integrales de hospedaje, alimentación, catering y organización logística de eventos protocolarios, institucionales y sociales, dirigidos a atender a personalidades, delegados, funcionarios y demás invitados provenientes de otros departamentos y ciudades del país, en cumplimiento de las actividades, programas y compromisos oficiales del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, durante la vigencia 2026". y tiene como actividades y cantidades especificas las siguientes.

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	HOSPEDAJE Y ALOJAMIENTO EN HOTEL O RESIDENCIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN MISIONES OFICIALES PROVENIENTES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y CIUDADES DEL PAÍS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	ACOMODACIÓN SENCILLA O DOBLE SERVICIO DE TELEVISIÓN BAÑO E IMPLEMENTOS DE ASEO PERSONAL	POR DETERMINAR Y DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$356.495
2	ALIMENTACIÓN PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN MISIONES OFICIALES PROVENIENTES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y CIUDADES DEL PAÍS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	DESAYUNO ALMUERZO Y CENA	POR DETERMINAR Y DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$42.833
3	AREA PARA EVENTO	AYUDAS AUDIOVISUALES (MICROFONO Y SONIDO) - ESTACION DE CAFÉ Y AGUA - MESAS, SILLAS	POR DETERMINAR Y DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$800.000

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Corresponde al contratista las siguientes obligaciones generales; de igual manera en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los anexos técnicos y el pliego de condiciones.
2. Colaborar con el municipio de Puerto Colombia en cualquier requerimiento que haga.
3. Cumplir con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones, acorde a la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada al municipio de Puerto Colombia.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
6. Dar a conocer al municipio de Puerto Colombia cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Comunicarle al municipio de Puerto Colombia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución y objeto del contrato del contrato o sobre sus obligaciones.
8. Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.
9. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física, debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias o investigaciones ante las autoridades correspondientes.
10. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal y/o estructural de las personas que intervengan en el contrato y/o conciudadanos.
11. En caso de que la actividad contractual se llegue a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar u ocultar total o parcialmente la misma.
12. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.

13. Todos los elementos, materiales y demás suministros para el objeto del contrato, deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad y de marcas ampliamente reconocidas, de fácil montaje, libres de defectos e imperfectos.
14. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista las siguientes:

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Tener siempre limpias todas las áreas (suelo, ventanas, paredes, muebles, etc.)
- Contar con personal de limpieza para el aseo de las habitaciones
- Contar con medios de comunicación eficientes
- Los salones deberán contar con todas las herramientas necesarias para la realización de los eventos de acuerdo a lo señalado en el estudio previo y condiciones de la presente invitación.
- Disponer de las habitaciones requeridas para la prestación del servicio
- Atender los requerimientos del Supervisor de contrato con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores al contrato.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones, en ese sentido cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y el tiempo de entrega e instalación presentadas en la propuesta.
- Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y enfrentamientos.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

- No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el municipio de Puerto Colombia.
- Deberá contar con los elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Prestar el servicio de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del supervisor designado por el Municipio, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de adicionales que resulte de la modificación de las especificaciones.
- El contratista deberá considerar todos los costos en la presentación de su propuesta.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el presente estudio previo, el contrato y la propuesta.
- Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
- Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.
- Suscribir acta de entrega y recibo a satisfacción con el supervisor del contrato, y el funcionario receptor de los bienes y servicios o quien haga sus veces.

2.4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Delegar a la Secretaría competente para que ejerza la supervisión del contrato velando por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el municipio de Puerto Colombia para la debida ejecución del contrato hasta que se reciba a satisfacción.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO.

3.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del municipio de Puerto Colombia es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos , el cual se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad y aprobada la Garantía Única por parte del Municipio.
Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.
Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

3.1.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Puerto Colombia pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente forma:

- Un anticipo del 20% del valor del contrato, previa legalización del contrato y pago de impuestos, este valor se amortizará a cargo del último pago presentado al momento de ejecutar el 100% del valor del contrato.

- Pagos parciales de acuerdo a informe de actividades previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato. En todo caso el último pago se efectuará con la entrega del informe final de las actividades contratadas Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor
2) Cuenta de cobro y/o factura original
3) Certificación por parte del supervisor del contrato
4) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Puerto Colombia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

3.1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:
Para todos los fines de ejecución del objeto contractual, se realizará en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

3.1.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El ordenador del gasto, designará el(los) responsable(s) del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, el cual actuará en calidad de Supervisor o Interventor. (De conformidad con artículo 83 de la Ley 1474 de 2011), para el presente proceso se designará un supervisor adscrito al jefe de la oficina de Talento humano y/o quien haga sus veces.

3.1.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio de Puerto Colombia - Atlántico cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.

3.1.6 Verificación de la responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios:

EL MUNICIPIO verificará si el representante legal de la entidad contratista, se encuentra reportado o no en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el representante legal, se encuentre relacionado en el Boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá celebrar el contrato a nombre de la entidad pública, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya tipología derivará en una prestación de servicios, para realizar la ejecución del proyecto y la evidente necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las metas de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, además se evidencia que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo con el presupuesto de EL MUNICIPIO y de acuerdo con lo consagrado en la literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a

la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que la oferta más ventajosa será la que resulte de ponderar los elementos de calidad, garantías adicionales, multas y sanciones, soportados en puntajes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.
Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, el municipio, realizó el estudio requerido documento anexo al presente estudio, el cual se publicará junto con el presente estudio previo.

5.2 ANÁLISIS TÉCNICO:
El análisis técnico lo constituye la descripción detallada, la cantidad y presentación de cada servicio a adquirir realizado por el Municipio. El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo al presupuesto elaborado para el proyecto denominado "Contratar los servicios integrales de hospedaje, alimentación, catering y organización logística de eventos protocolarios, institucionales y sociales, dirigidos a atender a personalidades, delegados, funcionarios y demás invitados provenientes de otros departamentos y ciudades del país, en cumplimiento de las actividades, programas y compromisos oficiales del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, durante la vigencia 202."
El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial, destinado para el presente proceso de selección, sin pena de rechazo del ofrecimiento.

5.3 ESTUDIO ECONÓMICO: El estudio económico para determinar el costo de los bienes se adelantó teniendo en cuenta los precios de mercado, teniendo en cuenta las siguientes variables que inciden en el precio: Calidad del servicio y sitio de prestación del servicio.

Con base en esto se determinó el costo probable del servicio. El presupuesto estimado para esta contratación es de SETENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($70.000.000), incluido IVA. (PRESUPUESTO OFICIAL)

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	HOSPEDAJE Y ALOJAMIENTO EN HOTEL O RESIDENCIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN MISIONES OFICIALES PROVENIENTES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y CIUDADES DEL PAÍS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	ACOMODACIÓN SENCILLA O DOBLE SERVICIO DE TELEVISIÓN BAÑO E IMPLEMENTOS DE ASEO PERSONAL	POR DETERMINAR Y DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$356.495
2	ALIMENTACIÓN PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN MISIONES OFICIALES PROVENIENTES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y CIUDADES DEL PAÍS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	DESAYUNO ALMUERZO Y CENA	POR DETERMINAR Y DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$42.833
3	AREA PARA EVENTO	AYUDAS AUDIOVISUALES (MICROFONO Y SONIDO) - ESTACION DE CAFÉ Y AGUA - MESAS, SILLAS	POR DETERMINAR Y DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$800.000

5.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De acuerdo con el estudio de mercado y la asignación del presupuesto, se determinó el costo por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($70.000.000), incluido IVA.**

5.5 ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA:

a. El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los bienes conforme al formato que se incluya en el pliego de condiciones.

b. El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.

c. Bajo este estudio económico, el proponente es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

d. El proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, son de cargo exclusivo del contratista.

e. La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
f. La Entidad efectuará al contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
g. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 2 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)". En concordancia con el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En los procesos de licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en fórmulas señaladas en el pliego de condiciones (…)".

La ponderación de los elementos de calidad y precio serán señalados en estos estudios previos y en el pliego de condiciones.

Para la verificación y como requisitos habilitantes la entidad tendrá en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el factor de experiencia y cumplimiento. Para la evaluación se tendrá en cuenta la parte técnica, el precio, la calidad y el estímulo a la Industria nacional.

La entidad adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a sus intereses, que cumpla con los factores jurídicos, financieros, económicos, técnicos y de servicios adicionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, según los siguientes criterios:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Estos requisitos no otorgan puntaje y el municipio de Puerto Colombia los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

A continuación, se describen:
- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- No presentar reportes sanciones e inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de persona jurídica, los requisitos anteriores se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.
El municipio de Puerto Colombia se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las Entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mención en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA:
Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:
(1) Tratándose de personas jurídicas, deberán estar legalmente constituidas y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal vigente.
(2) Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), dentro del plazo y la forma fijada.

(3) El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar oferta y representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
(4) No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
(5) En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
(6) Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente concurso.
(7) En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.
(8) Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes.
(9) Garantizar la seriedad de la oferta y presentar la póliza de seriedad de la oferta constituida para el efecto junto con las condiciones generales que acompañan a la misma. El oferente también podrá garantizar la seriedad de la oferta a través de un aval bancario.
(10) No ser responsable fiscal. Para el efecto el municipio de Puerto Colombia verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
(11) Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
(12) DOMICILIO: El proponente persona jurídica o natural y/o consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura conformada por personas naturales o jurídicas deberán tener domicilio en el área metropolitana de barranquilla para participar en el presente proceso de selección. El no cumplimiento de esto será causal de rechazo a la presente propuesta

6.2.1. PERSONAS JURIDICAS.
Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta días (30)

calendario, anteriores a la fecha de cierre de propuestas que la entidad señale, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
La entidad verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Objeto social, para verificar que se relacione con el objeto del presente proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir el objeto del contrato.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones la cual se verificará por parte de la entidad con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

6.2.2. PERSONA NATURAL.
La Entidad estatal verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de las siguientes:

 La mayoría de edad la cual se acreditará con copia de la cedula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cedula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
 La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito será verificado por la entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

6.2.3. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA: (Requisitos habilitantes)
Los proponentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:
Estos requisitos no otorgan puntaje y el municipio de Puerto Colombia los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.
La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

6.2.4 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA:
Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta.
Debe ser elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones.

Debe ser firmada por el proponente, persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar esta, participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En ese evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.
Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.
En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de la presentación, el municipio de Puerto Colombia, las solicitará e indicará el término concedido para ello.
Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de quien suscribe la oferta.
La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso. La falta de la carta de presentación de la oferta o que este firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

6.2.5 DOCUMENTACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se debe anexar con la propuesta el documento suscrito por sus integrantes, el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:
A. Indicar de forma expresa si su participación es a título de consorcio o Unión Temporal.
B. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión Temporal.
C. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
D. Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta (actividades) y en su ejecución y las obligaciones y las responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
E Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

F. En atención a lo dispuesto en el artículo 11, del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
 Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número de NIT de quien factura.
 Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 Si la va a realizar el consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
 El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades grabadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
 En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal el mismo requiera aclaraciones, la Entidad, solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.
Si el Consorcio realiza operaciones gravadas con IVA, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 437 del Estatuto Tributario, el Consorcio debe obtener su propio NIT y facturar el mismo, aunque no constituya una persona jurídica.
Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, el municipio de Puerto Colombia solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con un plazo para proporcionarla.
El municipio de Puerto Colombia aceptará que se presenten ofertas por parte de dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades anunciadas en los apartes anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán. Independientemente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean la misma que haya constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba y un (1) año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:
En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante el municipio de Puerto Colombia el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 768 de 2016.
La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

6.2.6 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE
Cuando el Representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

6.2.7 CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:
PERSONAS NATURALES: El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente y del mes en que se adelante el cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

Asimismo, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, además de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, deberá allegar copia de planilla de pago al sistema de salud del mes en el cual se cursa el presente proceso. De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago. En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato. PERSONAS JURÍDICAS. Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. OFERENTES ASOCIADOS. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea

persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

6.2.8 VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.

El municipio de Puerto Colombia se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría, así como se revisarán los antecedentes judiciales tanto del proponente persona natural, como del representante legal en los casos de la persona jurídica. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el municipio de Puerto Colombia, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

El municipio de Puerto Colombia podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.2.9. ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS – CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA-

De conformidad con el Artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta una constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se puede descargar en la página web https://srvpsi.policia.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El MUNICIPIO se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

6.2.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales que resulten adjudicatarios, se deberá presentar el Registro Único Tributario del oferente plural, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro del primer día hábil siguientes a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección.

6.2.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE:
En cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2150 de 1995, y solo en caso de aplicar el oferente deberá aportar a su propuesta la copia de la libreta militar, requisito que es válido para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

6.2.12. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.
El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).
Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.
Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

6.2.13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.2.14. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.
El formulario "Declaración de Multas y Sanciones" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.
Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

6.2.15. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS). Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos.
De conformidad con la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.
Cuando no se allegue el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, y no se subsane dentro del término establecido para ello, la Propuesta será rechazada. En caso de requerirse aclaraciones al mismo el municipio de Puerto Colombia le solicitará al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes, el proponente contará con un término establecido para allegar el documento o hacer las aclaraciones que se le soliciten.
El municipio de Puerto Colombia hará la verificación directamente de la información que entreguen los Oferentes.
Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

6.2.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad
La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma,

legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.
Conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "Parágrafo N. 3, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

GARANTÍAS ADMISIBLES
El proponente deberá constituir a favor el municipio de Puerto Colombia una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA
El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.
Dicha garantía debe estar constituida a favor del municipio de Puerto Colombia, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

TOMADOR/AFIANZADO
Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015).
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a 3 meses.
 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
El municipio de Puerto Colombia hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso o no allegarse las condiciones generales, el municipio de Puerto Colombia solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo que la Entidad estime conveniente para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El Oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato para lo cual los Oferentes o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) acreditar los indicadores estipulados en el presente estudio previo, mediante el registro único de Oferentes.

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme, de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego de condiciones; La expedición del certificado no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del

De acuerdo al Análisis del Sector, los índices que se solicitaran, son los siguientes:

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1

Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 0

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x100	Mayor o igual a 5%

Nota: los valores anteriores, fueron establecidos por la Secretaría General de conformidad con el Análisis del Sector.
Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección.
Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de la siguiente manera:
Cada uno de los integrantes del oferente plural aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

PROPONENTES EXTRANJEROS NO INSCRITOS EN EL R.U.P.
Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Municipio, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.
Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

6.4. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

6.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:
El oferente deberá acreditar experiencia general de acuerdo con lo establecido a continuación:

experiencia registrada en el RUP de dos (02) contratos que el objeto esté relacionado con el servicio de hospedaje, alimentación y organización de eventos y los cuales cumplan con los siguientes códigos registrados:

ITEM	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
1	90101600	SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING
2	90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES

La experiencia específica debe ser acreditada con la ejecución de máximo dos (02) contratos que el objeto esté relacionado con el servicio de hospedaje, alimentación y organización de eventos cuyo valor sumado debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación del respectivo contrato.

6.4.2. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA PARA EL PROPONENTE.
El proponente acreditará la experiencia mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:
- Copia del Contrato
- Copia del Acta de liquidación del contrato
-En cuanto a la presentación de los contratos que acreditan experiencia estos deben cumplir con lo siguiente:
 Los documentos, certificaciones, contratos deben ser emitidos por personas competentes.

 La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en medio físico, en el cual deberá relacionar toda la información requerida.
 El valor total de los contratos terminados, que aporten para acreditar la experiencia antes referida, será aquel que tuvo a la fecha del acta de liquidación del respectivo contrato y/o documento que evidencie el recibo a satisfacción del servicio prestado. Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.
Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 14 años

Año	**Valor SMMLV**
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000

2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso y la cual deberá estar debidamente acreditada en el RUP, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.
Si el Proponente es plural, la experiencia exigida anteriormente podrá ser acreditada con la suma de la experiencia de sus integrantes, en todo caso cada integrante del proponente plural debe aportar parte de la experiencia solicitada.
Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
El Municipio de Puerto Colombia no acepta relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.
El Municipio de Puerto Colombia se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por EL MUNICIPIO, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Para la acreditación de experiencia de la persona natural, cuyo ejercicio de la profesión requiera matricula o tarjeta profesional, se tendrá en cuenta la experiencia que se demuestra a partir de la expedición de las mismas.

6.4.4 CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES
Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:
· Nombre del contratante y contratista
· Número del contrato, si lo tienen
· Objeto
· Plazo de ejecución

· Valor final ejecutado
· Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)
NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

6.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.
Serán rechazadas las propuestas cuando se presenten los siguientes eventos:
a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.
b. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.
c. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
d. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal, y no se subsane dentro del término concedido para ello.
e. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
f. Cuando los precios unitarios ofertados superen los precios unitarios promedio establecidos en la entidad en el análisis del sector del presente proceso.
g. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos mínimos de participación, establecidos en el presente proceso de selección y no se subsanen dentro de los términos concedidos para ello por la Entidad, cuando los mismos sean susceptibles de ser subsanados de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
h. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas, el municipio de Puerto Colombia podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiera lugar, sin que por ello los proponentes pueden completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
i. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la verificación y evaluación económica de las ofertas.
j. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
k. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

l. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.
m. Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales o el cumplimiento del contrato de aprendizaje estando obligado a ello.
n. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
o. Cuando se demuestre que la empresa se encuentra en proceso de liquidación.
p. Cuando el Valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.
q. La no presentación de la garantía de seriedad la oferta junto a la propuesta no es subsanable y será causal de rechazo según lo contemplado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1150 del 2007, incluido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
r. En los demás casos donde expresamente así lo indique el presente documento y/o la Ley o decretos reglamentarios.

7. PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará sobre el Formulario "PROPUESTA ECONÓMICA" diligenciado por cada uno de los proponentes. El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación y revisión de las propuestas.

La omisión del Formulario " PROPUESTA ECONÓMICA" no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

Se deberá anexar el análisis de los precios unitarios de cada ítem, El valor que presenten los proponentes no debe ser mayor al 100% del Valor del Presupuesto Oficial del presente proceso.

El valor de la propuesta económica, debe cubrir todos los costos derivados de actividades a ejecutar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. Señala: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello"

A su turno, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"…La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido…"
De conformidad a la experiencia adquirida por la Entidad para la celebración de Contratos de Obra Pública bajo la Modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones.
Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos económicos y técnicos, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.
Bajo estas reglas, la Entidad contratante tiene autonomía para determinar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y, está determina los parámetros para que el contenido de los pliegos garantice la transparencia, así como la definición precisa de las diferentes etapas del procedimiento.
De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al Pliego de Condiciones.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes criterios de evaluación para adjudicar el presente proceso contractual.

9 FACTORES DE EVALUACIÓN:
Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado o habilitado plenamente los criterios capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, y que su oferta sea la más favorable para la entidad. La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes., el municipio de Puerto Colombia tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores:

9.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

9.1.1. Precio (47.5 Puntos)

El Municipio de Puerto Colombia a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta y siete punto cinco (47.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:
A. Media geométrica con Presupuesto Oficial
Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula: $MGP\bar{O}=\sqrt{PO1*PO2*PO3\ldots*POn*V1*V2..*\ldots Vm(n+m)}$
Donde:
- $MGP\bar{O}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula: $Puntaje=\{47.5*(1-(MGP\bar{O}-Vi|MGP\bar{O}))\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ MGP\bar{O}$
$47.5*(1-2*(|MGP\bar{O}-Vi|MGP\bar{O}))\ Para\ valores\ mayores\ a\ MGP\bar{O}\}$
Donde:
- $MGP\bar{O}$: Es la media geométrica calculada.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Si al aplicar la fórmula antes descrita se obtiene como resultado un número negativo, el Municipio de Puerto Colombia asumirá que el resultado es cero (0).

9.1.2. Calidad (40 puntos)

La entidad asignará un total de 40 puntos al proponente que se comprometa a otorgar garantías suplementarias o adicionales, mediante la suscripción del Formulario 7 - Garantía Suplementaria o Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.
Es importante manifestar que esta garantía suplementaria obedece a aspectos asociados con la garantía de cumplimiento. Por tal motivo, la garantía suplementaria se encuentra en función de aspectos directamente asociados a la garantía de cumplimiento.
En caso de que el proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:
I. La entidad en el presente proceso de selección estableció el valor y vigencia para la garantía de cumplimiento y las que de ella se derivan en el Capítulo "GARANTÍAS", el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.
II. En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso en el Capítulo "GARANTÍAS", y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el proceso de selección.
III. El valor asegurado para la garantía suplementaria será igual al amparo de Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.
IV. El ofrecimiento realizado por el proponente no podrá superar el 50% del plazo establecido por la entidad para la garantía de Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.
V. El plazo máximo a ofertar por concepto de garantía suplementaria o adicional es: 12 meses.
VI. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión de la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.
VII. El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada

por la entidad. Cuando no se realice la designación, el contratista deberá realizar el seguimiento como mínimo en la frecuencia que determine en el Formulario 7 – Garantía Suplementaria o Adicional durante la vigencia de la Garantía Suplementaria o Adicional ofrecida.
VIII. La Garantía adicional o suplementaria será asumida por el contratista dentro del valor de su propuesta.

9.1.3. Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

Oferta nacional. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de suministro como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:
·Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
·Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
· Personas Jurídicas Colombianas. Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.
· Personas Jurídicas Extranjeras. Se considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.
Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.
El cumplimiento de este factor otorgara al proponente el siguiente puntaje:

- Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, se le asignarán DIEZ (10) puntos.
- Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero se le asignarán CINCO (5) puntos.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

EL MUNICIPIO otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082

de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo correspondiente y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho Anexo y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal Para los efectos, EL MUNICIPIO asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

10. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Con el fin de dirimir un empate en la evaluación técnica del puntaje total de los criterios de evaluación que genere que dos o más proponentes se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y

excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Decreto 1082 del 2015, Articulo 2.2.1.1.2.2.9.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011 "del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública", y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha 16 de septiembre de 2013 " se establecieron los siguientes:

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impactos después del Tratamiento				Personaresponsable por implementarel	VentanadeTiempo	Fechaen quese completael tratamiento/control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/rev	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista para la firma del contrato	2	4	6	Alto	Supervisor	Termino para firmar	Se retome el cumplimiento del	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta oportunamente las	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para el inicio del contrato	2	2	4	Baj	Supervisor	Una vez firmado el	Se inicie el cumplimiento del contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Baj	Secretario	Una vez firmado el	Se inicie el cumplimiento del contrato	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Baj	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras de	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Baj	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisores	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Baj	Secretario	Una vez firmado el	Se inicie el cumplimiento del contrato	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impactos después del Tratamiento				Personaresponsable por implementarel	VentanadeTiempo	Fechaen quese completael tratamiento/control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/rev	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente que afecte al contratista sin perjuicio a terceros	Incide en el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alt	Supervisor	Al presentar	Mejore estado del contratist	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico – evaluar la	Una vez se presenten los hechos
8	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológicos que afecten la prestación del servicio por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alt	Supervisor	Al presentar	Mejore estado del contratist	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Dejar establecido en el contrato la obligación del pago de impuestos	1	1	2	Baj	Supervisor	Suscripción del	Mejore estado del contratist	Estudio de la normatividad aplicable	Una vez se presenten los hechos

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO (Articulo 7 Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss., y 2.2.1.2.3.4.1 Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir EL MUNICIPIO por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el decreto 1082 de 2015, que permitan a la entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados; amparos que se podrán ofrecer a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

13. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: Para la etapa contractual, se recomienda incluir en el pliego de condiciones, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Oficina Jurídica de la Entidad, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	Por el 10% del valor del Contrato	Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento por parte del contratista, por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad del Servicio	Por el 10% del valor del Contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 4 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.	Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por una cuantía igual al cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregada como anticipo.	conforme al numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y del artículo 2.2.1.2.3.1.1.1 del decreto 1082 de 2013, la garantía del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co). El umbral para convocatorias limitadas a MiPymes es $380'778.000. Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $834.618.000 COP Servicios de construcción $20.865.438.000 COP	Bienes y servicios $208.654.000 COP Servicios de construcción $20.865.438.000 COP	Bienes y servicios $918.079.000 COP Servicios de construcción $20.865.438.000 COP
	Perú		Bienes y servicios $396.443.000 COP Servicios de construcción $20.865.438.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios $208.654.000 COP Servicios de Construcción* $10'335.931 USD	Bienes y Servicios* $397,535 USD Servicios de construcción* $12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.865.438.000 COP	Bienes y servicios $1.208.928.000 COP Servicios de construcción $38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 COP Servicios de construcción $20.900.211.000 COP	Bienes y servicios $209.002.000 COP Servicios de construcción $20.900.211.000 COP	Bienes y servicios $919.609.000 COP Servicios de construcción $20.900.211.000 COP
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP	Bienes y servicios $292.117.000 COP Servicios de construcción $20.865.500.000 COP	Bienes y servicios $1.669.240.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios $788.071.000 COP	Bienes y servicios $512.246.000 COP	Bienes y servicios $866.878.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Servicios de construcción $19.701.769.000 COP Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Servicios de construcción $19.701.769.000 COP Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Servicios de construcción $19.701.769.000 COP Bienes y servicios $752.599.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* $78.920 USD Servicios de construcción* $10'259.653 USD	Bienes y servicios* $394.602 USD Servicios de construcción* $12'627.266 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $777.100.000 COP Servicios de construcción $19.427.500.000 COP	Bienes y servicios $505.115.000 COP Servicios de construcción $19.427.500.000 COP	Bienes y servicios $777.100.000 COP Servicios de construcción $19.427.500.000 COP

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

}
++

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co). El umbral para convocatorias limitadas a MiPymes es $380'778.000. Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

15. CONVOCATORIA MIPYME:

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la convocatoria se limitará a MIPYME cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Teniendo presente que el presupuesto oficial se encuentra por encima de los límites establecidos en la ley para limitar el presente proceso, no es procedente realizar la limitación a MIPYMES.

16. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que incida en la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

17. CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto El Municipio de Puerto Colombia concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar la contratación del citado proyecto, previo

cumplimiento del proceso de selección abreviada de menor cuantía, según especificaciones técnicas requeridas.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS FRANCISCO MANCERA MARTINEZ
JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO